



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-**

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se autoriza compensación del tiempo de trabajo con ocasión de la Semana Santa, se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral y se adoptan otras disposiciones,

Apartadó,

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo №100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dispone en su artículo 1 *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”* y es deber del Estado dar protección y propender a su fortalecimiento.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.51 señala el descanso compensado como aquel que se le puede otorgar al empleado público en semana santa y para las festividades de fin de año siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la citada época de semana santa se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, razón por lo cual, la Dirección General, considera pertinente coadyuvar para que los funcionarios aprovechen y disfruten estas fechas en familia.

Que en la Resolución No. 100-03-10-99-0277-2023 del 20 de febrero de 2023, TÍTULO III se estableció **Artículo 2. Semana santa y festividades de fin de año.** *Al funcionario público se le otorgará descanso compensatorio, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la Corporación, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio y de acuerdo a la normatividad vigente.*

Que teniendo en cuenta que entre los días 14 al 18 de abril de 2025, se celebra la Semana Santa, la Dirección General ha dispuesto compensar 25.5 horas correspondientes a los días hábiles 14, 15 y 16 de abril de 2025.

Que en atención a que los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 son días hábiles y no habrá atención al público, y en aras de no trasgredir el principio constitucional del debido proceso a los usuarios que adelantan trámites administrativos ante esta Corporación tanto a nivel central como en las territoriales, habrá lugar a la suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–, desde el 07 de marzo de 2025 hasta el 11 de abril de 2025, el cual será de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de compensar el disfrute de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, correspondiente a la Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios que, por programaciones especiales de control, deban laborar durante la semana santa (14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2025) y hayan compensado el tiempo correspondiente a la Semana Santa, se les será recompensado este tiempo durante el mes siguientes a esta fecha.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de los días compensatorios, sólo aplica para el personal de la planta de CORPOURABA. Los contratistas de la Entidad deberán cumplir con sus obligaciones contractuales.

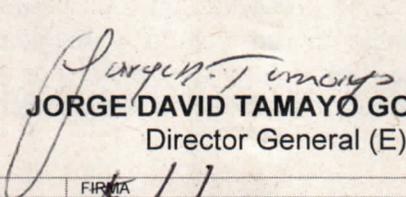
ARTÍCULO CUARTO: Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA– a través de sus distintas áreas de nivel central y territorial, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

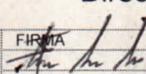
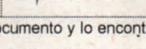
PARAGRAFO: No se suspenderán los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas externas en los que actué La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, frente a otras Entidades.

ARTÍCULO QUINTO: Reiniciar el horario laboral y los trámites normales de todas las actuaciones administrativas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA– a través de sus distintas áreas y territoriales, a partir del lunes 21 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Ávila		05 de marzo de 2025
Revisó:	Jorge David Tamayo		05 de marzo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			